

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CAMPABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia autorizada por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER

MONTES.

segun los casos, pues no se accederá de ningun modo á las peticiones de productos ya promovidos por los municipios ó ya por los particulares, que carezcan de esta formalidad.

2.ª La remision del referido estado se verificará con la oportuna comunicacion en que los ayuntamientos hagan constar las razones que existen para considerar como necesarios los disfrutes que se solicitan, y los derechos de los vecinos peticionarios.

3.ª Quedarán irremisiblemente sin curso todas las peticiones de aprovechamientos que vengan fuera de estado y con posterioridad á la fecha fijada en la prevencion 1.ª de esta circular y que no sean aprobados ó concedidos por los ayuntamientos, cuya circunstancia tendrán muy presente los señores alcaldes á fin de evitar los perjuicios que pudieran inferirse tanto á los vecinos como á los ayuntamientos, de no producir á tiempo sus respectivas peticiones.

4.ª Solo se autorizarán como disfrutes extraordinarios los productos de una corta fraudulentá ó de un remate caducado los restos de algun incendio, los árboles arrancados por el viento y demas que á juicio del ingeniero jefe no sea conveniente aplazar; pero aparte de estos precisos casos, no se concederá en todo el año forestal de 1872 y 1873, ningun otro aprovechamiento, cualquiera que sea la razon que al efecto se esponga.

5.ª Los alcaldes cuidarán de dar la mayor publicidad posible á esta circular, por medio de edictos que harán fijar en los parajes mas públicos de los pueblos.

Me propongo confiadamente del celo de los señores alcaldes que atenderán al cumplimiento de este servicio con toda la preferencia que merezca, sin dar lugar á recuerdos y escitaciones que, tan poco favorecen á los funcionarios que las motivan.

Santander 29 de Febrero de 1872.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

Circular.

Siendo de reconocida necesidad el que los Boletines oficiales se conserven encuadernados, con lo que se evita el extravío de cualquier ejemplar, y facilita á los alcaldes y ayuntamientos la consulta y cumplimiento de todas las disposiciones publicadas en los referidos Boletines, vengo en autorizar á don Antonio y don Miguel Moreno, para que constituyéndose en los

pueblos cabezas de distrito municipal de esta provincia, encuadernen el Boletin oficial por la módica retribucion de 6 rs. por cada año ó tomo, partiendo desde el año 1833, cuya cantidad será de abono á los ayuntamientos, acompañando el recibo que dieren dichos señores Moreno, quienes están obligados á reparar, coleccionar, coser, prensar y cortar todos los ejemplares; y en vez de un solo pliego que es lo que se pone en rústica, colocarán cartulina y para fuerza del tomo una tira de lienzo ó percal y bien encolados, se cubrirán con un pliego de papel azul, colocan o el rótulo de año en el tomo del tomo.

Santander 1.º de marzo de 1872.—Carlos Massa Sanguinetti.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Posada, vecino de Viñon, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Primavera, de mineral calamira y otros al sitio que llaman Pandogral, término del lugar de Argüelles, ayuntamiento de Camaleño, que linda por el N. con prado que llaman Vallejo de Sánchez, al S. tierras de Pandogral, al E. Vallejas de Trespalmián y al O. Cueva de Valdebor.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Covajo de Pandogral ó sea una cueva que sirve para refugio de pastores que dista de un prado de D. Lazaro de Licares como 12 metros próximamente en direccion NO; desde él se medirán al N. 125 metros, al S. 75 metros, al E. 20 metros y al O. 180 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de la que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de febrero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Posada, vecino de Viñon, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Geronima, de mineral calamira, al sitio que llaman Colardón, término del lugar de Argüelles, ayuntamiento de Camaleño, que linda por el N. con prado que llaman Vallejo de Sánchez, al S. tierras de Pandogral, al E. Vallejas de Trespalmián y al O. Cueva de Valdebor.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida la fuente que llaman Estopina, que dista del prado de la Peña de Abar en direccion al NO. unos 200 metros próximamente desde él se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 25 metros y al O. 75 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de la que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de febrero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

ciño de Viñon, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Geronima, de mineral calamira, al sitio que llaman Colardón, término del lugar de Argüelles, ayuntamiento de Camaleño, que linda por el N. con prado que llaman Vallejo de Sánchez, al S. tierras de Pandogral, al E. Vallejas de Trespalmián y al O. Cueva de Valdebor.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida la fuente que llaman Estopina, que dista del prado de la Peña de Abar en direccion al NO. unos 200 metros próximamente desde él se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 25 metros y al O. 75 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de la que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de febrero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Posada, vecino de Viñon, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Primavera, de mineral calamira y otros al sitio que llaman Pandogral, término del lugar de Argüelles, ayuntamiento de Camaleño, que linda por el N. con prado que llaman Vallejo de Sánchez, al S. tierras de Pandogral, al E. Vallejas de Trespalmián y al O. Cueva de Valdebor.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Covajo de Pandogral ó sea una cueva que sirve para refugio de pastores que dista de un prado de D. Lazaro de Licares como 12 metros próximamente en direccion NO; desde él se medirán al N. 125 metros, al S. 75 metros, al E. 20 metros y al O. 180 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de la que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de febrero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Posada, vecino de Viñon, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Geronima, de mineral calamira, al sitio que llaman Colardón, término del lugar de Argüelles, ayuntamiento de Camaleño, que linda por el N. con prado que llaman Vallejo de Sánchez, al S. tierras de Pandogral, al E. Vallejas de Trespalmián y al O. Cueva de Valdebor.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida la fuente que llaman Estopina, que dista del prado de la Peña de Abar en direccion al NO. unos 200 metros próximamente desde él se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 25 metros y al O. 75 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de la que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de febrero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

ciño de Viñon, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Geronima, de mineral calamira, al sitio que llaman Colardón, término del lugar de Argüelles, ayuntamiento de Camaleño, que linda por el N. con prado que llaman Vallejo de Sánchez, al S. tierras de Pandogral, al E. Vallejas de Trespalmián y al O. Cueva de Valdebor.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida la fuente que llaman Estopina, que dista del prado de la Peña de Abar en direccion al NO. unos 200 metros próximamente desde él se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 25 metros y al O. 75 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de la que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de febrero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Posada, vecino de Viñon, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Primavera, de mineral calamira y otros al sitio que llaman Pandogral, término del lugar de Argüelles, ayuntamiento de Camaleño, que linda por el N. con prado que llaman Vallejo de Sánchez, al S. tierras de Pandogral, al E. Vallejas de Trespalmián y al O. Cueva de Valdebor.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Covajo de Pandogral ó sea una cueva que sirve para refugio de pastores que dista de un prado de D. Lazaro de Licares como 12 metros próximamente en direccion NO; desde él se medirán al N. 125 metros, al S. 75 metros, al E. 20 metros y al O. 180 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de la que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de febrero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Posada, vecino de Viñon, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Geronima, de mineral calamira, al sitio que llaman Colardón, término del lugar de Argüelles, ayuntamiento de Camaleño, que linda por el N. con prado que llaman Vallejo de Sánchez, al S. tierras de Pandogral, al E. Vallejas de Trespalmián y al O. Cueva de Valdebor.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida la fuente que llaman Estopina, que dista del prado de la Peña de Abar en direccion al NO. unos 200 metros próximamente desde él se medirán al N. 150 metros, al S. 150 metros, al E. 25 metros y al O. 75 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de la que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de febrero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Comision provincial de Santander

Circular.

Esta comision dirigida por los señores alcaldes de la provincia, por medio del Barón de la Torre, correspondiente al día 31 de Marzo de 1871, la siguiente circular:

La Excm. Diputacion provincial de Santander publicó en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al día 30 de Marzo del año 1870 una circular con el tenor siguiente:

Circular.—En 22 de Diciembre último se publicó en el Boletin oficial de la provincia una circular dirigida por esta Excm. Diputacion, con el objeto de estimular su celo y el de sus vecinos para que se consagrasen con afan y anhelo al fomento y propagacion del arbolado, importante ramo de riqueza, semilla fecundante que la naturaleza derrama con prodiga mano sobre el suelo de este venturoso pais y que solo la locuria y el abandono de sus habitantes, van poco á poco haciendo estéril. Sensible es para esta corporacion recordar á V. que en el documento. Al móvil generoso que le declara al verdadero dolor con que se dirige á V. manifestándole las tristísimas consecuencias de esa inercia en lo que á ese particular se refiere, los presidentes de los ayuntamientos de la provincia contestaron con

el mas absoluto silencio. La Excm. Dipu-
tacion abrigaba la conviccion firmisima de
que acudiria sin tardanza a su patriótico
llamamiento, de que se la prestaría apo-
yo y concurso eficazísimo en la realiza-
cion de esta obra verdaderamente civili-
zadora. Pero todo fué en vano. Sus espe-
ranzas se defraudaron por completo. Los
representantes de las municipalidades con-
sideraron el asunto de interés nimio, cre-
yeron sin duda se trataba de cosa baladi
que en su concepto poco debe importar al
pais, nada a su agricultura, el que uno y
otro día el hacha destructora y el avasa-
llador incendio, vayan destruyendo con im-
placable saña ese riquísimo tesoro que
nos legara la generosidad de nuestros an-
tepasados. La Diputacion provincial pre-
sentó a V. en aquella circular ejemplos
dignos de imitar. Los preblos mas ilus-
trados del continente, decia, dedican su-
mas cuantiosas para repoblacion de sus
montes. Prusia en especial, desprovista de
esa riqueza, a causa de la guerra de los
siete años que sostuvo en contra de su
causante rival el Austria, se ha dedicado
de algunos años a esta parte con empeño
decidido a ese reproductivo trabajo.

Así ha conseguido que los bosques fro-
dosísimos de Pomerania, sea para esta fe-
lizacion como lo fueron en los siglos XVI
y XVII, fuente inagotable de riqueza y
que presenten ahora como entonces es-
candalador y maravilloso espectáculo.

Solo España, anadia, permanece alejada
de ese movimiento. Y triste es decir que
la provincia de Santander, que debió a
sus montes y al indomable esfuerzo de sus
hijos libertad, bienes y reposo infinitos,
permanezca apática e inerte, contemplan-
do impasible, como se realiza, en el resto
de Europa, esa obra verdaderamente
grandiosa y civilizadora.

Ni aquel estímulo, ni las tristes y la-
mentables consecuencias que se originan
de semejante conducta, despertara la aten-
cion de usted.

La Diputacion provincial, siempre aten-
ta al bien de sus representados, fija la vista
en esas cimas desnudas, antes pobladas
de hermosísimos robles y corpulentas cen-
cinas, no puede hoy ahogar su voz sin de-
jar de lamentar el indiferentismo pernicio-
so que se ha apoderado de los que mas in-
terés debieran mostrar, por que se llevase
a cabo aquel pensamiento.

Nuestros padres desplegaron en esta
materia grandes dotes de actividad y cons-
tancia. ¿Por qué no hemos de imitar nos-
otros esa tan laudable conducta? Sigamos
pues, su ejemplo, como ellos seamos ac-
tivos, decididos y perseverantes.

El edificio que es menester levantar
tiene que ser grandioso, de gigantescas pro-
porciones. Para no temer, pues, al com-
pimiento de la obra, para llevarla a su mas
pronto y feliz remate, son indispensables
improbos y constante trabajo, decidido y
vigoroso empuje.

Esta Excm. Corporacion debe advertir
a V. que los meses de marzo y abril son
los mas a propósito para el plantío y re-
plantío del arbolado. En todas las nacio-
nes de Europa se dedican en ellos a esta
agradable y reproductiva tarea. En la
pittoresca Toscana, los habitantes de las
montañas y de los llanos dedican dias en-
teros en ese trabajo agrícola.

En Rusia, Francia, Inglaterra y Holan-
da imitan tan laudables ejemplos. Y con
ánimo se recrea y contempla gozoso com-
en tan brillante contienda lucha a por
la pujante iniciativa del Estado con la li-
bre actividad del individuo. Por do quie-
ra se sienta la necesidad de satisfacer es-
imperioso deseo, y es que el arbolado, or-
nato y encanto de la naturaleza, dulcifica
los rigores del frío ineluctable, y es como
suavísima esponja en la que empapa y de-
tiene las impetuosas lluvias del cielo.

Hace pocos dias una de los hombres
mas grandes del Imperio francés al diri-
gir su palabra a los representantes del
Congreso general de Agricultura, reuni-

en Paris, explicaba en frases eloquentísi-
mas las ventajas que se reportaban a las
naciones del fomento y repoblacion de los
montes, patrimonio esclusivo de muchos
pueblos, decia, deben cuidarle y conser-
varlo con especialísimo esmero; no destrui-
rlo, que tanto seria esto como privar a
las generaciones futuras del único bien
que la Providencia les concediera.

El desarrollo de la instruccion primaria,
el fomento del arbolado, he aquí los dos
manantiales que fecundizan la vida, que
son causa necesaria de su bienestar y cre-
cimiento.

La Diputacion provincial, tiene, pues,
el sagrado, el ineludible deber de hacer se-
graven con caracteres indelebiles en el
ánimo de V. esas frases eloquentes; de
persistir en ese tan noble propósito y de
contribuir en cuanto este de su parte al
desenvolvimiento de esa inmensa riqueza,
esperando que V. coadyuve por cuantos
medios estén a su alcance a su mas com-
pleta realizacion.

Desea y ruega esta Excm. Diputacion
que tenga V. presente la circular indicada
en lo que se refiere a los árboles frutales.
En las faldas de las montañas se estienden
vegas hermosas, de suave y apacible cli-
ma. En ellas maduran vigorosas las frutas
de las zonas tropicales. Es pues, visible
que a poca costa, con pequeño esfuerzo
del agricultor, se pueden convertir en ric-
cas y hermosísimas huertas que nada ten-
gan que envidiar a las de otras comarcas
de España.

La diputacion tambien desea, para el
debido cumplimiento de la ley, se la re-
mitiera por V. nota detallada de las can-
tidades invertidas en un quinquenio por
ese ayuntamiento para el fomento y pro-
pagacion del arbolado.

Pocas palabras añadirá a esta comi-
sion provincial. El mal que en aquella fe-
cha lamentaba la corporacion provincial
va adquiriendo alarmantes proporciones.
El descaído, la inercia por una parte y
un punible espíritu de especulacion, por
otra, destruyen sin piedad la riqueza de
nuestros montes, admiracion durante si-
glos, de los pueblos extranjeros.

La prensa, así la de Madrid como la de
provincias, levanta unánime su voz, para
combatir esa funestisima plaga y pide sin
cesar el condigno castigo para los dañado-
res de los montes que consumen en pocas
horas el trabajo lento de muchas genera-
ciones.

Haciéndose eco de tan justas quejas, es-
ta Comision, se dirige a V. para encargarle
que con su natural influencia contribuya
a detener el curso de mal tan grave.

Lea V. y medite la anterior circular, y
persuada a sus convecinos de la utilidad
de seguir los consejos en ella consignados.

Honra y provecho cabria a la provin-
cia de Santander si al dar la primera la
voz de alerta puede aun conservar los res-
tos de aquellos seculares bosques bajo cu-
yo amparo nuestros padres defendieron
sus libertades santas.

Esta comision concluye manifestando a
usted que, si el consejo y la advertencia
fueron la norma de la anterior Diputacion
provincial, por las circunstancias especia-
lísimas que la rodearon, ella abandonara
ese método de hoy en adelante y el castigo
y la represion mas severa serán su única
ley para impedir las talas y los incendios
que consumen nuestra riqueza forestal.

Usted, en primer término como presi-
dente de ese ayuntamiento será el respon-
sable ante esta comision de los perjuicios
que en el particular se originen porque
después de tan repetidos consejos y tan
continuas advertencias no libere razon-
able disculpa bastante que pueda justificar
tan lamentable y punible abandono.

La que en virtud de actuar de la mis-
ma Comision, se reproduce en el referido
periódico para conocimiento de los alcal-
des y ayuntamientos de la provincia, a
quienes confiere la ley la administracion,
conservacion y mejora de los montes de

los pueblos que constituyen su término
municipal.

Santander 29 de Febrero de 1872. —
Vicepresidente, Francisco del Pino. —
A. Máximo de Solano Vial, secretario.

Sesion del día 7 de febrero de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion a las doce de la ma-
ñana bajo la presidencia del señor Pino y
con asistencia de los Diputados señores
Piñal, Junco y Mora, se leyó y aprueba el
acta de la anterior.

La comision queda enterada de que el
día primero del mes actual se han consti-
tuido en forma legal, los ayuntamientos
de Vega de Liébana, Villacarriedo, Villa-
fufre, Pesquera, Saro, Santiurde de Rei-
nosa, Arenas, Marquesado de Argüeso,
Vega de Pas y Pesaguero.

A continuacion acuerda la comision:

Remitir al ingeniero jefe de montes el
presupuesto extraordinario, formado por
los ayuntamientos de Campo de Yuso y
Marquesado de Argüeso, para pago de los
gastos del estudio definitivo del camino de
Saja a Reinosa, para que informe y pro-
ponga lo que se le ofrezca, sobre el particu-
lar.

Admitir la renuncia del cargo de con-
cejal del ayuntamiento de Pielagos, que
presenta don Felipe Argumosa Mazo, por
haber sido nombrado estanquero, con fe-
cha 7 de enero próximo pasado.

Quedar enterada de que el ayuntamien-
to de Camaleño ha nombrado su secretario
don Francisco Alonso.

Trasladar al alcalde de Santander una
comunicacion del señor gobernador mili-
tar de la provincia manifestando haber de-
sertado el mozo José Zavala Mazon, sus-
tituto por Miguel Canales Gomez, quinto
por el cupo de Santander en el reemplazo
de 1868; y mandar al propio alcalde que
dicte las oportunas órdenes para que este
mozo ingrese en Caja.

Insistir en lo acordado en 8 de Julio y
25 de noviembre del año último en el es-
pediente sobre que se incluya en el pre-
supuesto del ayuntamiento de Arnedo la
cantidad necesaria para el pago de la dota-
cion del maestro de la escuela del pueblo
de Castillo; y remitir este expediente al
Sr. Gobernador de la provincia.

Pedir al alcalde de Laredo informe so-
bre varios particulares en el expediente
sobre estralimitacion por don Juan y don
Baldomero Gandara en la reedificacion de
una casa.

Devolver a don José Blanco y don José
Gutiérrez, vecinos del ayuntamiento de
San Vicente de la Barquera, el expediente
instruido sobre que se proceda contra los
bienes de Aniceto Hoyos Carranceja,
quinto del cupo de aquel ayuntamiento en
el reemplazo de 1868 y declarar prófu-
go, por no ser de la competencia de la
comision acordar en este asunto para que
acudan a los tribunales, si les conviene
en demanda de su derecho.

Ordenar al ayuntamiento de Arredón-
do que en el término de ocho dias presen-
te ante la comision al mozo Mateo Anto-
nijo del Piñal, quinto número 1 por el
cupo de aquel ayuntamiento, en el reem-
plazo de 1868, para su ingreso en caja.

Quedar enterada de que en el día 29
del mes de enero próximo pasado dejó de
desempeñar la alcaldia del ayuntamiento
de Potes, D. Francisco Maria de la Peña,
en cumplimiento de lo acordado por la co-
mision en sesion de 24 del mismo mes.

Declarar que no ha lugar a resolver en
una solicitud de D. Juan Lopez Borricón,
sobre que se le conceda un terreno comu-
nal del ayuntamiento de Arredondo; y re-
mitir al señor Gobernador de la provincia
para los efectos que procedan la misma
solicitud, por denunciarse en ella cenra-
mientos de terrenos en aquel ayunta-
miento.

Trascribir a la propia superior autori-

dad una comunicacion del alcalde de
Priezo, consultando lo que ha de he-
cerse para evitar la discordia ocurrida en
peritos nombrados para la tasacion de
señas que solicitan los dueños de las
terras de la Iseca y el Arrenal.

Quedar enterada de haberse con-
cedido al ayuntamiento de Castro Urdiales
admitir a D. Juan Pasada y D. Felipe
sus divisiones de los cargos de conce-
jales del mismo ayuntamiento, por
no ser ambos mayores de 60 años,
han presentado en tiempo hábil
mitiselas en caso contrario; y a
D. Enrique Linares la division de
cargos de concejal y alcalde de
ayuntamiento, por no fundarse en
legales, encargándole que observe
plá fielmente los preceptos de las
leyes y manifestándole que la comision
ha visto con el mayor desagrado
testes que alega para no aceptar
honrosos cargos.

Revocar un acuerdo del ayunta-
miento de Soba mandando a los pueblos de
S. Martín, Hazas y Villaverde que
acion para invertir en objetos de
focal la cantidad de 145 pesetas
de la venta de árboles de monte
propiedad del mismo pueblo; y
oportunas órdenes para que proceda
en forma que corresponda.

Mandar que se incluya en el
presupuesto adicional la cantidad de
pesetas 50 céntimos que se ade-
doña Lucia del Ta Mora, viuda de
por obras ejecutadas en el pueblo
de Pielagos.

Trascribir al alcalde de Castro Urdiales
comunicacion que en 19 de setiembre
mo en el expediente de cuentas de
ayuntamiento y manifestarle que
término de quinto día no cumplido
se le tiene ordenado en el mismo
dictado, se hará efectiva la multa
setas con que fue conminado y de
igual cantidad.

Proceder como en el expediente
establecimiento de una escuela de
en el ayuntamiento de Ampuero
el negociado en dictamen que termi-
na.

El negociado opina que se remita
adjunta instancia de D. Valentin
al ayuntamiento de Ampuero para
resuelva si se entiende vigente el
ejecutarse el acuerdo de 25 de
1868, lo cual ha debido el alcalde
quer a la corporacion municipal
cuenta de haber pagado al maestro
ricizacion que fundado en dicho
pedia para abrir la escuela de adultos
vez que este no se habrá revocado
otro posterior ni está en contradiccion
las leyes vigentes que autorizan
ayuntamiento, los para acordar estable-
los de enseñanza que no sean obliga-
como no lo es la de que se trata, pero
como muy conveniente está mandando
malear, recomendandola al ayunta-
miento.

En cuanto al señalamiento de 60
dos consignados en dicho acuerdo por
tribuciones que debian pagar los
un gasto obligatorio y como tal debe
venirse al ayuntamiento que, si no
biere hecho, incluya aquella suma
presupuesto municipal.

Se da cuenta de que en el espe-
diente sobre nombramiento de medico titular
partido de Entrambasaguas, nombrado
sociado de Sanidad dictaman que
que asi.

En su consecuencia opina que
la reclamacion de los vecinos
garal ayuntamiento que no pue-
gan a los que no están conformes
contrato celebrado contribuir por
dad alguna para pagar a facultativo
forma acordada, si incluida su cuota
el presupuesto municipal no basta
rentas y arbitrios aprobados a la
cargas y por aquella causa fuera
rio acudir a un repartimiento para
ra cubrir el déficit, en cuyo caso
cesidad habrá de proceder a un

Para la Habana.
Saldrá de este puerto á la mayor brevedad, la magnífica corbeta española **OTJARTXZ**
THOMAS HAYNES,

su capitán Doderp.
Admite solamente pasajeros.
Consignatarios señores Pérez y García, muelle núm. 18
f-20

Para Barcelona y Tarragona.
con escalas en Gijón, Coruña, Villagarcía, Vigo, Sevilla, Málaga, Cartagena, Alicante y Valencia.
Saldrá de este puerto (si el tiempo lo permite) el viernes primero del próximo el vapor español

Monarca.
su capitán don Javier Aguirre
Admite carga y pasajeros y le despachan sus consignatarios los señores Pérez y García, Muelle, 18. E informarán los señores P. Larrinagay, compañía Muelle.

Para Sevilla.
Tiene la mayor parte de carga y admite el resto el que echearán

Victoria.
su capitán don Antonio Echevarria.
Se despachan en la Correduría de buques de don Juan Orbe. 6-4

Fundición de bronce y otros metales.
ROVIRALTA Y LOPEZ.

Talleres, paseo de la Alameda 2.
Depósito calle de San Francisco, n.º 25.)
Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderas. Bombas hidráulicas para pozos, bombas é incendios.
Canalizaciones para fuentes y jugos de adorno para aguas.
Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.
Estufas de hierro.
Aparatos para la fabricación de edificios y fabricación de hierro á precios suamente arreglados. 9

Cebada y maíces superiores
Se venden en el almacén de la calle de Lema 2, á precios arreglados. -03-14

cer el cargo de procurador; se establece en San Vicente de la Barquera, capital del Juzgado de primera instancia del mismo nombre, repuesto por de reto de 12 de Febrero anterior; en el que, antes de su supresion y en el de Valle de Cabuérniga, ha ejercido el cargo por más de 4 años, en sustitucion de otro procurador. Además de los negocios judiciales, se encarga de la compra y venta de bienes; de su administración, compra y venta de papel del Estado, y cuantos negocios estrajudiciales se le encomienden, con la economía y actividad que tiene acreditado en el tiempo que ha venido dedicándose al servicio de las personas que le han honrado con su confianza. 0=3

INTERESANTE.
En la calle de Velasco, núm. 10, se ha abierto un almacén de vinos de Rioja, Navarra y Aragón. Sus propietarios los mismos poseedores. Los vinos son superiores y los precios á reglados y se servirán á domicilio á las personas que lo soliciten sin aumento de los precios siguientes:
Rioja tinto añejo, á 22 rs. cánt.
Ulem clareta. 28 »
Navarra. 26 »
Aragón clareta. 32 »
666

Sociedad Cooperativa de Santander.
Para proseguir la discusion de los asuntos importantes que han ocupado á la Junta general en los dias anteriores se suplica á los señores socios no dejen de concurrir á la que se ha de celebrar en el local de costumbre el domingo 3 de corriente á las 10 de la mañana.
Santander 1.º de Marzo de 1872.—E. secretario: F. D. U.

El 13 del corriente se apareció del monte de Saja un perro de caza sabu so, color blanco con la punta de la cola cortada y marcado á fuego con un M. en cada cuarto trasera. Lo que se anuncia para que si que tenga noticia de su piratería se sirva avisarlo á su dueño D. Filiberto de Mar y Rio, vecino de Sopena de Cabuérniga, quien le gratificará convenientemente.
Sopena 26 de febrero de 1872. 3

Correos al Pacifico.
Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Ilay y Lima.
Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor **Santiago,**
de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.
Informará su consignatario D. C. San Martin, muelle, número 32.
7-E 14
de EL CANFABRO, á cargo de J. J. Jives.—San Francisco, 30, pral.

dicho término sin vericarlo, se procederá á lo que haya lugar, y les parará perjuicio; pues así lo tengo acordado en el juicio de ab-intestato provocado por D. Alvaro de Villata y Urroz, vecino de dicho Castro-Urdiales.
Dado en Laredo á 5 de enero de 1872.
Joaquín José de la Ballina.—P. S. M.
Andrés de Rozas Pastor.

Anuncios particulares.

Revista de Administración.
(Antes de Gobernacion.)
Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, ayuntamientos y demas corporaciones que tengan alguna relacion con los ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

BASES DE LA PUBLICACION
Consta de una Seccion doctrinal, en la que se tratan con la oportunidad debida las materias de estos ramos que más van ocupando la atencion publica.
Otra legislativa, que contiene todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los altos Cuerpos consultivos, de interés, y que la mayor parte de ellos, no vea la luz pública en la Gaceta ni en los periódicos administrativos.
Otra especial de legislación, en la que se insertan aquellas resoluciones de hecho atrasada que se crea conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen tener ó tener coleccionadas en esta Revista.
Otra de legislación extranjera.
Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los centros oficiales, para mayor autoridad, se explican gratis las que se sirven hacer los suscritores.
Otra de Redaccion de la Revista, en la que aparte de otros asuntos, se hacen los comentarios y observaciones oportunas para el mas facil conocimiento y aplicacion de las disposiciones administrativas.
Otra del movimiento del personal de dichos ministerios.
Otra de noticias generales administrativas.
Y otra de estadística y molelacion.
Se publica los dias 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 32 páginas sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.
La correspondencia se dirigirá al Administrador de la «Revista», Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sus nombres deberán justificarse.
El pago de las suscripciones se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no se servirá número alguno, así como tampoco á los que no la renueven oportunamente.

PRECIOS DE SUSCRICION
En Madrid, un mes. 6 rs
En provincias, un trimestre. 18 »
En Ultramar y extranjero, un semestre. 60 »
Número suelto. 4 »
PUNTOS DE SUSCRICION.
En Madrid, en la libreria de San Martín (Puerta del Sol).
En provincias remitiendo á la Administracion de la Revista, Beatas, 20, el importe en sellos en carta certificada ó letra de fácil cobro.
Antonio Fernandez Ruiz, examinado y aprobado en 16 de Enero último para ejercer

el cargo de procurador; se establece en San Vicente de la Barquera, capital del Juzgado de primera instancia del mismo nombre, repuesto por de reto de 12 de Febrero anterior; en el que, antes de su supresion y en el de Valle de Cabuérniga, ha ejercido el cargo por más de 4 años, en sustitucion de otro procurador. Además de los negocios judiciales, se encarga de la compra y venta de bienes; de su administración, compra y venta de papel del Estado, y cuantos negocios estrajudiciales se le encomienden, con la economía y actividad que tiene acreditado en el tiempo que ha venido dedicándose al servicio de las personas que le han honrado con su confianza. 0=3

para los fines que prescribe la ley, y en los términos establecidos en el artículo 1.º del reglamento, encargándose de cuenta de lo que ocurra y que se realice en todo con la mayor actividad á fin de que la asistencia facultativa á los enfermos quede cuanto antes definitivamente establecida.

Se aprueba el dictamen en la forma que en el siguiente propone la comision de Gobernacion:

La comision, conforme con el parecer del negociado, advirtiendo, sin embargo, el aumento de Entrambasaguas que ocasiona que se refiere el informe del negociado es la de 3,000 reales, y de ningun modo la de 2,125 pesetas que dice el ayuntamiento, es decir que lo que por este queda derogado.

Se levanta la sesion de esta dia de que el secretario certifico.—Máximo Solano

Anuncios oficiales.

Fiesta popular de Santander.
El dia 10 del presente mes, y hora de la mañana, tendrá lugar el reparto de los derechos de consumos de los artículos ajenos á este término municipal, con el salon, de actos públicos del ayuntamiento. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaria municipal desde las nueve de la mañana á una de la tarde y desde las tres de la tarde esta todos los dias laborables hasta el señalado para la subasta.
Santander 1.º de Marzo de 1862.—S. J. J. J.

Providencias judiciales.

Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia del partido de Potes. Hago saber: Que por D. Agustín Rodríguez Alonso, domiciliado en el pueblo de Roda, término municipal de Camleón de este partido, como hijo y heredero de la finada doña Manuela Alonso de Mier, ha provocado el juicio voluntario de ab-intestato á bienes dejados por la misma doña Manuela, estando acordado se interpusiera y en debida forma, á los interesados de conocida residencia por medio de edictos que se publica en los periódicos oficiales, por lo que se llama á Roman Rodriguez Alonso, ausente y de ignorado paradero para que dentro del término de sesenta dias, comparezca á sostener su derecho en indicados de testamento por medio de escritura con poder bastante y bajo apercibimiento de pararle en otro caso el juicio que haya lugar.
Dado en la villa de Potes á 30 de octubre de 1872.—Luciano del Hoyo.—Por el secretario de S. S. Mariano Bustamante.

Joaquín de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.
En presente cito, fíamo y emplazo á que comparezca con dote hoy á here ará el Sr. D. Juan de Baquiolá y Baquiolá na en el lugar de Mioño, vecino que fué de la villa de Castro-Urdiales, y que falleció el 20 de agosto de 1871, y al niño Francisco del Villota y Villota, que falleció igualmente en el mismo lugar de Mioño el 13 de diciembre del mismo año, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este juicio, y por la escribanía del que realice, exponer el fe que se crean asistido, bajo apercibimiento de que pasado

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos	Sitios	Clases	Interesados	Defectos	Objeto de la inscripción
Rudaguera	Baña	Huerto	José Diaz Perez.	Sin cabida ni linderos.	Herencia.
	Solindal	Tierra	Idem.	Sin linderos.	id.
	Hondal	3 id.	Idem.	id.	id.
	Negrer.	Otro.	Ramon Diaz Perez.	id.	id.
	Dentro de la huerta.	id.	Idem.	id.	id.
	Peña	id.	Idem.	id.	id.
	Castañal.	id.	Idem.	id.	id.
	Areña.	id.	Idem.	id.	id.
Cigüenza	Cigüenza.	Media casa.	Idem.	id.	id.
	Porfija.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Mies de abajo.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Hoya	Prado.	Marcelina Diaz Perez	id.	id.
	Fuente de arriba.	id.	Idem.	id.	id.
	Cruz.	id.	Idem.	id.	id.
	Gándaria.	2 id.	Idem.	id.	id.
	Pedro.	Otro.	Idem.	id.	id.
	Molero.	2 id.	Idem.	id.	id.
	Jóirrecueba.	Otro.	Idem.	id.	id.
	Jargallano	id.	Idem.	id.	id.
	Travesada.	id.	Idem.	id.	id.
	Tegera	Prado.	Ramona Diaz Perez	id.	id.
	Viñas.	id.	Idem.	id.	id.
	Trentero.	id.	Idem.	id.	id.
	Entrambasaguas.	id.	Idem.	id.	id.
	Braña.	id.	Idem.	id.	id.
	Trentero.	Plaza.	Idem.	id.	id.
	Rodea.	Tierra	Antonio Bustamante.	id.	id.
	Juntarin.	id.	Idem.	id.	id.
	Tocina.	id.	Idem.	id.	id.
	Jabriega.	id.	Idem.	id.	id.
	Canales.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Joguero.	Otras varias fincas.	Idem.	id.	id.
	Cañada.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Cañafarin.	id.	Idem.	id.	id.
	Molino.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Jargueta.	id.	Idem.	id.	id.
	Palma.	id.	Idem.	id.	id.
	Negrero.	id.	Idem.	id.	id.
	Santa Maria.	id.	Idem.	id.	id.
	Jacente.	id.	Manuel Diaz.	id.	id.
	Jaces.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Gamonal.	id.	Idem.	id.	id.
	Pozo.	id.	Idem.	id.	id.
	Joyas.	Plazas.	Idem.	id.	id.
	Llengua.	Tierra.	Francisco Diaz.	id.	id.
	Trástero.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Hoyo Jorca.	id.	Idem.	id.	id.
	Rovejones.	id.	Idem.	id.	id.
		Casa, cuadra, pajar.	Josefa Garcia Iglesias.	id.	id.
	Rivorias.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Puente.	id.	Idem.	id.	id.
	Valles.	id.	Idem.	id.	id.
	Cruz.	id.	Idem.	id.	id.
Rudaguera.	Trentero.	id.	Idem.	id.	id.
	Pinar.	id.	Idem.	id.	id.
	Armador.	id.	Idem.	id.	id.
	Jovalle.	id.	Idem.	id.	id.
	Pedroso.	id.	Idem.	id.	id.
	Perujal.	id.	Idem.	id.	id.
	Llana.	id.	Idem.	id.	id.
	Molero.	id.	Idem.	id.	id.
	Trenteron.	id.	Idem.	id.	id.
	Hoyuelo.	id.	Idem.	id.	id.
	Tercas.	id.	Idem.	id.	id.
	Pontecias.	id.	Idem.	id.	id.
	Llana.	id.	Idem.	id.	id.
	Vojuarza.	Plaza.	Idem.	id.	id.
	Angera.	id.	Idem.	id.	id.
		Helguero.	Idem.	id.	id.
	Joyacin.	id.	Brulio Garcia Iglesias.	id.	id.
	Geron.	Tierra	Idem.	id.	id.
	Manzana.	id.	Idem.	id.	id.
	Regel.	id.	Idem.	id.	id.
	Bajo la Iglesia.	id.	Idem.	id.	id.
	Lindes.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Jorrias.	id.	Idem.	id.	id.
	alajo.	id.	Idem.	id.	id.
	Garma.	id.	Idem.	id.	id.
	Trentero.	id.	Idem.	id.	id.
	Solallana.	2 id.	Idem.	id.	id.
	Potencias.	Otro.	Idem.	id.	id.

Se continuara.